

SALTA, 2 1 OCT 2009

Expte. Nº 757/07

VISTO estas actuaciones y el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Teresita del Milagro LUJÁN, contra la resolución R.-Nº 0815/09; y

## CONSIDERANDO:

QUE ASESORÍA JURÍDICA a fs. 82 en su Dictamen Nº 11.318. expresa lo que textualmente se transcribe a continuación:

Sra. Rectora .-

"La Sra. Teresita del Milagro Luján impugna la Res. R.Nº 815/09 por la que no se hace lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Res. R-Nº 980/07, ratificando la categoría asignada oportunamente. Encontrándose la impugnación interpuesta en tiempo, corresponde su consideración.

Ahora bien, en el presente debo excusarme de intervenir ya que me encuentro dentro de la causal del Art. 17 punto 4) del Código Procesal, Civil y Comercial, por mantener la Sra. Luján una deuda pendiente con el suscripto en autos caratulados: "Luján Teresita del Milagro s/Impugnación Art. 32 de la Ley 24.521"....

Por ello:

## EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aceptar la excusación presentada por el Abog. Fermin Ricardo ARANDA, Secretario de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Solicitar a la Abog. Mónica ESCOBAR, Coordinadora Legal y Técnica de esta Universidad, análisis y díctamen de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º.- Publíquese y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos.

Oportunamente archívese.

U. N. Sa.

C.P.N. Sergio Enrique VILLALBA Secretarie Administrativo Universidad Nacional de Satte

Dr. CARLOS ALBERTO CADENA VICE RECTOR